



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01-2026 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) junio 25 de 2026

En atención a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia, oportunidad y condiciones en las que deberá celebrarse el contrato de prestación de servicios profesionales como contador público de la Institución Educativa Pedro León Torres Del Municipio De Yacuanquer Nariño, orientados al fortalecimiento, registro, control y análisis de la información contable, conforme a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015), así como las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Revisada la planta de cargos de la Institución Educativa Pedro León Torres , se encontró que no hay personal idóneo para atender las funciones y responsabilidades de contador, en atención a que no existe un perfil de esta especialidad, que se encargue de la contabilidad de la cuenta de fondos de servicios educativos, lo cual deriva responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales por tratarse del manejo de erario público, razón por la cual se hace necesario contratar con una persona que ofrezca apoyo profesional en esa área, como también para apoyar en los diferentes procesos que requiera adelantar la Institución Educativa Pedro León Torres en todas sus modalidades.



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Institución Educativa Pedro León Torres, necesidad que se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia. Por esta razón la contratación prevista es viable

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER NARIÑO, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, REGISTRO, CONTROL Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyo contable y presupuestal al Rector, en el manejo de los recursos de fondos de servicios Educativos tanto de la Institución Educativa como de las sedes asociadas y Centros Educativos asociados.
2. Apoyar al rector de la Institución Educativa en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones PAA y posteriormente cargarlo a la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPII) en el formato establecido con la normatividad vigente.
3. Apoyar en la actualización del PAA en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, cada que se lo requiera durante la vigencia 2026.
4. Elaboración de certificado de Disponibilidades presupuestales y compromisos presupuestales para dar inicio a la contratación de la vigencia 2026.
5. Apoyar en la publicación de los procesos contractuales bajo la modalidad de régimen especial sin oferta al SECOPII bajo los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo al manual de contratación.
6. Revisar y liquidar el pago de las estampillas de cada uno de los contratos en los periodos de la vigencia 2026.
7. Liquidación de pagos de facturas, elaboración de la cuenta por pagar y comprobante de egreso.
8. Preparar, declarar y presentar ante la DIAN las diferentes liquidaciones de impuestos en los periodos correspondientes a la vigencia 2026.
9. Preparar, declarar y presentar ante Tesorería Municipal el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA), toda vez que se realicen contratos dentro de la territorialidad.
10. Realización de conciliaciones bancarias de la vigencia 2026 con los soportes (Extractos bancarios).
11. Elaboración de las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como gastos de la vigencia 2026.
12. Elaboración de Ejecución de Cierres presupuestales de la vigencia 2026.
13. Presentar oportunamente el primer, segundo, tercer y cuarto informe trimestral a la Plataforma SIFSE Dentro de las fechas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
14. Elaborar, presentar y firmar los estados financieros de la vigencia 2026, que requiera la Institución Educativa, avalados con la respectiva firma y tarjeta profesional.
15. Elaborar y Presentar a la Secretaría de Educación Departamental la INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL ESTABLECIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

NARIÑO PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, conforme la secretaria de Educación lo Instituya, en los formatos y anexos establecidos para la presentación semestral y anual consolidado conforme a las fechas estipuladas.

16. Presentar ante la Secretaría de Educación Departamental el informe anual de EJECUCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ADMINISTRADOS A TRAVES DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2026 conforme a las indicaciones establecidas en la circular que se emita por la Entidad Territorial.
17. Acompañamiento en la Proyección de la propuesta del presupuesto Anual para la siguiente vigencia y presentar ante el Consejo Directivo de la institución.
18. Acompañamiento en la elaboración de las modificaciones presupuestales para la vigencia 2026 (Acuerdos de Adición, Traslado y Reducción).
19. Preparar y presentar la información exógena en los plazos estipulados en los actos administrativos emitidos por la DIAN.
20. Organizar el expediente Contable para ser archivado en la Institución Educativa.
21. RENDICION DE CUENTAS: Apoyar al Rector en la rendición de cuentas que requiere la normatividad, respecto a lo contable, financiero, presupuestal y contractual.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	11	Servicios de contabilidad y auditorias
Clase	15	Servicios contables
Producto	02	Servicio de contabilidad financiera

2.2. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2026.

2.3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

2.4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas. b) EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. d) Presentar los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito de la Institución Educativa Pedro León Torres. e) El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. f) El CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. g) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Institución Educativa Pedro León Torres. h) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. j) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. k) Presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con el desarrollo del contrato. l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. m) Apoyar en la Defensa en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa Pedro León Torres, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. n) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa Pedro León Torres. o) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa Pedro León Torres, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa Pedro León Torres, sin el previo consentimiento por escrito del Institución Educativa Pedro León Torres, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. p) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. q) A la terminación del contrato entregar al Supervisor mediante acta, documentos y registros producidos dentro del desarrollo del presente contrato. r) Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor. s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. t) Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

2.7. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Pedro León Torres, estará a cargo del Rector Egdberto Marcelo Arteaga Ojeda. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

- Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- Remitir los informes de supervisión en original para que se incorporen a la carpeta contractual.
- Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.8. ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD: Contratación Directa.

3.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

3.3 JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Institución Educativa, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una (1) persona, mayor de edad, profesional en el área de contaduría con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta, que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa, para la contratación de una persona para continuar con esta labor.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *“Son Contratos de Prestación de Servicios, los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

4 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR: En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos, análisis del riesgo*, dejando claro que no será necesario que la Institución Educativa Pedro León Torres haga un estudio de la oferta y la demanda.



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

- 4.2 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD:** La Institución Educativa Pedro León Torres requiere de una persona con nivel educativo profesional en el área de contaduría.
- 4.3 ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS - EXPERIENCIA:** Mínimo de 3 años de experiencia laboral y 3 años de experiencia profesional, acreditación que será avalada por el rector de la Institución Educativa.
- 4.4 TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios, objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
- 4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Pedro León Torres no cuenta con una tabla de honorarios y dado el perfil del futuro contratista, se hace necesario realizar un análisis histórico de los diferentes contratos de prestación de servicios que la Institución Educativa Pedro León Torres ha realizado en anteriores vigencias, de la siguiente forma:

Histórico: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Suscritos por la Institución Educativa Pedro Leon Torres			
Contrat o Nro.	Objeto	Valor	Plazo
01-2020	Asesoría contable y financiera de la Institución Educativa Pedro León Torres en la vigencia 2020	\$2.850.000	7 meses y 10 días
07-2021	Asesoría contable y financiera de la Institución Educativa Pedro León Torres en la vigencia 2021	\$ 3.500.000	6 meses y 19 días
02-2022	Prestación de servicios profesionales de asesoría en la gestión y fortalecimiento en temas financieros, contables y presupuestales para La Institución Educativa Pedro Leon Torres del municipio de Yacuanquer (N).	\$ 4.000.000	5 meses 11 días
02-2023	Prestación de servicios profesionales de asesoría en la gestión y fortalecimiento en temas financieros, contables y presupuestales para la Institución Educativa Pedro Leon Torres ubicada en el Municipio de Yacuanquer Nariño.	\$4.600.000	8 meses
01-2024	Prestación de servicios profesionales de asesoría en la gestión y fortalecimiento en temas financieros, contables y presupuestales para la Institución Educativa Pedro Leon Torres y sus Sedes Educativas, ubicada en el Municipio de Yacuanquer (N).	\$5.000.000	7 meses 5 días
01-2025	Prestación de servicios profesionales de asesoría en la gestión y fortalecimiento en temas financieros, contables y presupuestales para la Institución Educativa Pedro Leon Torres y sus Sedes Educativas, ubicada en el Municipio de Yacuanquer (N).	\$5.750.000	7 meses

- 4.6 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000).



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

4.7 FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en pagos parciales de la siguiente forma:

- Un primer pago el mes de agosto por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.680.000).
- Un segundo pago el mes de octubre por valor de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.010.000).
- Un tercer pago el mes de diciembre por por valor de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.010.000).

PARAGRAFO 1°. - Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la cuenta de cobro, y/o factura electrónica. Adicional a esto deberán ser aportados los respectivos informes de ejecución, certificación de cumplimiento e informes de supervisión.

PARAGRAFO 2°. - EL CONTRATISTA acreditará y pagará el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARAGRAFO 3°. - En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARAGRAFO 4°. - La Institución Educativa Pedro León Torres no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

4.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Institución Educativa Pedro León Torres pagará al CONTRATISTA, el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000002 rubro presupuestal 212020200801 Honorarios de junio 25 de 2026. El Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

4.9 JUSTIFICACIÓN: No obstante que los servicios contratados por la Institución Educativa Pedro León Torres, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad. En la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que el personal de planta continúa siendo insuficiente para dar cumplimiento a los fines constitucionales, legales y reglamentarios, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Institución Educativa Pedro León Torres .

4.10 P.A.A.: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Pedro León Torres.



Institución Educativa “Pedro León Torres”

Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

CAPACIDAD JURIDICA CONTRATISTA

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Personales, que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista para la cual se tendrá en cuenta la capacidad jurídica y de experiencia del mismo.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1.	Minuta del Contrato	✓
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
3.	Registro Presupuestal	✓
4.	Registro Único Tributario (RUT)	✓
5.	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
6.	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
7.	Certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por el Rector	✓
8.	Propuesta	✓
9.	Copia cedula de ciudadanía	✓
10.	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
11.	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)	✓
12.	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y con máximo 30 días de expedición	No aplica
13.	Hoja de vida en el formato UNICO de la función publica	✓
14.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
15.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
17.	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	✓
18.	Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional	✓
19.	Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022	✓
20.	Garantía Única (si hubiera lugar)	No aplica
21.	Declaración de Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	✓
22.	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓
23.	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	✓

Además de los anteriores documentos y los demás que exija la Institución Educativa Pedro León Torres, los proponentes no deberán hallarse incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000,



Institución Educativa “Pedro León Torres”
 Niveles Preescolar, Básica y Media
 Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
 Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

5 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”, a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”, prescribe que “la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En atención a lo anterior, la Institución Educativa, ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración pública:

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	¿Se realiza el monitoreo y revisión?	Periodicidad	
							Probabilidad	Impacto					Probabilidad	Impacto	Valoración							Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio.	Terminación del contrato	Con supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	del contrato o Terminación del contrato	Con supervisión permanente.	Permanente	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo Medio	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	del contrato o Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente	
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio.	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio.	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista.	Mensual



Institución Educativa "Pedro León Torres"
Niveles Preescolar, Básica y Media
Resolución No. 1604 de septiembre 28 DE 2020
Emanada del Gobierno Departamental
YACUANQUER – NARIÑO

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato.	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Alto	Contratista	El Departamento puede terminar unilateralmente-te el Contrato.	1	2	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato.	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro 1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable 2
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible 3
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto 5
			De la Naturaleza			
			Ambientales			
			Tecnológicos			

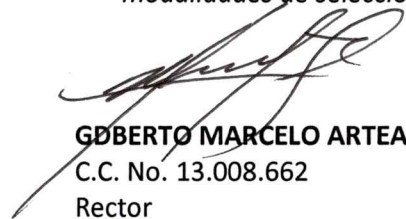
6 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Personales.
- b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- c) La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista.

7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*


GÓBERTO MARCELO ARTEAGA OJEDA
 C.C. No. 13.008.662
 Rector